



RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA No- 010-2024
(07 de junio de 2024)

TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA
Masculinas 2024

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

SEGUNDO: Que durante el año 2024, en desarrollo de los Torneos oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá, fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
2009 "C"	COMPENSAR		6646048	1 PARTIDO
2009 "C"	COMPENSAR	DT	7142730	1 FECHA

RES-010-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.1



ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 12 (FALTA DE GARANTÍAS) de la Resolución 007 del 2024, se genera la sanción disciplinaria Clase “1” salvo marcador registrado en planilla para los siguientes equipos.

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
GUERREROS DORADOS vs COMPENSAR	2009”C”	01/06/2024	AMBOS

ARTÍCULO TERCERO: Se le informa al Club **COMPARTIR** categoría 2009 “C” que por error de digitación este comité procede a:

- **LEVANTAR** la sanción impuesta en la Resolución 011-2024 artículo cuarto. (BONO)
- **SANCIONAR** de conformidad, al encuentro disputado el 11 de mayo con el club FORTIN COLOMBIA de acuerdo al artículo 05 (BALÓN) de la Resolución 007 del 2024 y disciplinariamente con Clase “3” de acuerdo a la Resolución de costos 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Se le informa a los clubes **ONCENO CAPITALINO vs DINHOS HELVETIA categoría 2012 “A”**, que una vez analizado el informe arbitral presentado por el juez en la planilla oficial de juzgamiento N° 0185 del 26 de mayo de 2024, partido disputado el 26 de mayo del 2024 se reportó el mal comportamiento de la barra del club **ONCENO CAPITALINO categoría 2012 “A”**, razón por la cual en la Resolución N° 013-2024 en su artículo Vigésimo Octavo, se sanciona conforme al artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución N° 007-2024.

Al encontrarse inconsistencias con el informe arbitral en lo que refiere a unas “PRESUNTAS EXPULSIONES”, este Comité en Resolución N° 014-2024 Artículo Trigésimo Séptimo Ordena programar citación virtual para el día 07 de junio del 2024 en el horario de las 04:00 pm.

Que una vez analizados y revisados uno a uno los argumentos expuestos en la citación programada por medio de la plataforma Meet, se apreció que el veedor visualiza unas expulsiones en campo, pero no se logra identificar que jugadores son, que de acuerdo al testimonio del oficial del encuentro menciona que “No visualizo la jugada de la falta, y que cuando giro vio a dos jugadores uno de cada equipo y decidió expulsarlos” sin embargo el mismo oficial se retracta de esta decisión y como autoridad en campo decide NO reportar a ningún jugador expulsado en planilla de juego, mencionando esta decisión a los DTs de cada equipo.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, al NO reportarse sancionado alguno y que el oficial se ratifica en su informe en que NO reporta expulsados por no ver falta alguna y al NO encontrarse plena identificación de los “PRESUNTOS EXPULSADOS” este Comité decide:

4.1 Mantener el marcador registrado en planilla de juzgamiento No 0185.

4.2 ARCHIVAR la presente investigación.

RES-010-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.2



4.3 ORDENAR a la Comisión de Juzgamiento de la Liga de Fútbol de Bogotá -Lifutbol-, abrir una investigación al oficial del encuentro.

Parágrafo: Frente al presente Artículo NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO:: Se informa al Club **PALMEIRAS FC** que de acuerdo a la solicitud radicada el 01/06/2024, No.0974, **no cumple** los requisitos del Capítulo **VII RECURSOS y DEMANDAS** de la Resolución de la Resolución 024 del 2024 **Artículo 26 Artículo Presentación de la demanda: La demanda debe presentarse por escrito ante el Comité Disciplinario de la competición, firmada por el presidente inscrito del club y/o equipo, acompañada de las pruebas en las cuales se fundamenten los hechos materia de la demanda, dentro de las ocho (8) horas hábiles (horario oficina Liga de Fútbol de Bogotá) siguientes a la finalización del partido que la motiva, con su respectivo pago según lo estipulado en la resolución de costos expedida por la Liga de Fútbol de Bogotá. Parágrafo 1: De no cumplir con los requisitos exigidos en el presente artículo la demanda será inadmitida.**

ARTÍCULO SEXTO: PÉRDIDA POR TESORERÍA De conformidad a lo establecido en el Artículo 34 Parágrafo de la Resolución No. 007-2024 (los siguientes equipos quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes, así mismo serán sancionados con deducción de puntos de cero por tres (0 x 3) en contra.

EQUIPOS
REAL MADRID BOGOTA

NOTAS

NOTA N°1:-, ,Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°2:-, Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - de la Resolución No.007 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

NOTA N°3:-, Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos: El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.

Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles **(HORARIO OFICINA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ)** siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA.

RES-010-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.3



En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

NOTA N°4:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las NOTA N°2 y N°3.

NOTA N°5:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

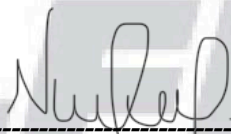
NOTA N°6:-Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 8 TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS 34 de la Resolución 024-2024 DEL REGLAMENTO OFICIAL LFB COMPETICIÓN MASCULINA SUB 20 2024

NOTA N°7:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA N°8:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

NOTA N°9:-, **Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.**

Dada en Bogotá D.C., a los siete días (07) días del mes de junio de 2024



NELLY MARTINEZ AMADO
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada



LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogado



SABRINA TELLEZ RIGAUD
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS

RES-010-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.4